



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00346-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta llegada por Recaudo Bogotá S.A.S., mediante la cual comunica que acató lo ordenado por el Juzgado (núm.. 039)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>050</u> de hoy <u>13 DE JULIO 2021</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9430ee2621ab2e27e2669f98d3de7dd844bcffad72c4126c6d025e52005ea94**

Documento generado en 09/07/2021 04:49:48 p. m.

RB-798272- 29062021

Bogotá D.C., 29 de junio de 2021

Doctora

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Secretaria

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 no. 19- 65 piso 5 Camacol

Bogotá

Referencia: Respuesta oficio No No. 0835 del 12 de mayo de 2021.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 1100140030862021-00346-00 de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT. 890.907.489-0 contra LEÓN ALEXANDER BLANCO C.C. 79.556.545 Y SANDRA MILENA NAVAS SANABRIA C.C.52.232.111.

Respetada Doctora Miranda

Acusamos recibo de la comunicación de la referencia, por medio de la cual se ordenó decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de hasta del 30% del salario, comisiones y/o honorarios que perciba o llegare a percibir la parte demandada **SANDRA MILENA NAVAS SANABRIA C.C.52.232.111.**, y que se constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado.

Al respecto, nos permitimos informarle que procederemos con el correspondiente descuento a partir del mes julio del año 2021 y con su consignación respectiva a órdenes del Juzgado a la cuenta No. 110012041086 del Banco Agrario de Colombia, sin exceder en ningún caso con los máximos de ley.

Cordialmente,

Diana María Acosta

DIANA MARÍA ACOSTA BARRERA

Gerente de Gestión Humana

Proyectó: Yeny Milena Ortiz (Coordinadora de Compensación y Nómina) – Daniela Hidalgo (Gerencia Jurídica)

Revisó: Catalina Dussan (Directora Jurídica)

Aprobó: Juan Nicolás Devis M. (Gerente Jurídico)